

HOJA RESUMEN

Anexo N° 01 del Contrato de Crédito

El presente documento forma parte integrante del contrato de Crédito suscrito por las partes, y tiene por finalidad establecer las condiciones especiales y el resumen de las condiciones contractuales relevantes para las partes:

Tasa de Interés Compensatorio Efectivo Anual (TEA) (1):

Penalidad por incumplimiento de pago (2): 1.00%
 Mín. S/ 5.00 Máx. S/ 100.00.
 Mín. US\$ 2.00 Máx. US\$ 40.00

Ante el incumplimiento del pago según las condiciones pactadas, se procederá a realizar el reporte con la calificación correspondiente, a la Central de Riesgos, de conformidad con el reglamento para la evaluación y clasificación del deudor y la exigencia de provisiones vigente.

Tasa de Interés Moratorio Efectivo Anual por incumplimiento de pago (3):

Se aplica a partir del primer día de la fecha de vencimiento de la cuota y se cobra una sola vez por cada cuota vencida. (*)

Para créditos en moneda nacional		
Días en mora	Base	Tasa anual
desde 1 día	por el saldo capital	12.510%

Para créditos en moneda extranjera		
Días en mora	Base	Tasa anual
Desde 1 día	Por el saldo Capital	10.257%

(*) Correspondiente al incumplimiento de pago de los créditos consumo, micro y pequeña empresa, desembolsados a partir del 01/07/2021. Está sujeta a reajuste semestral del BCRP y puede resultar aplicable a su crédito según disposición legal.

N° de Crédito:

Monto Total a Pagarse de Intereses Compensatorios:

SEGUROS

Tipo: Seguro Desgravamen (4): Nombre de la Compañía: RIMAC Seguros y Reaseguros

N° de Póliza de Seguro 0167-0033281039 Monto de la Prima: Desgravamen:

COMISIONES

Categoría: Servicios asociados al crédito

Envío físico de estado de cuenta: S/ 10.00

Desea información mensual relacionada a sus pagos: SI NO

De ser así, la remisión de la información será: Física (5) Electrónica Ambas

Correo Electrónico:

GASTOS

Notariales y Registrales (6)	Según Notaría y Registros Públicos
Transferencia Interbancaria y Emisión cheque de gerencia (7)	Según tarifario de cada entidad financiera

Tasas calculadas en base a un año de 360 días.

Además de las comisiones indicadas en este documento, Usted declara conocer que existen comisiones por servicios transversales (de aplicación a varios productos o servicios de **PROEMPRESA**), que pueden ser cobrados por **PROEMPRESA**. Usted podrá revisar las comisiones, gastos y listado de servicios varios en el Tarifario publicado en nuestras agencias o en la página web: www.proempresa.com.pe

El presente documento se sujeta a la Ley N° 29571 - Código de Protección y Defensa del Consumidor, a la Ley N° 28587 - Ley Complementaria de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros y al Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado, Resolución SBS N° 3274-2017.

- (1) Tasa de Interés Compensatorio Efectivo Anual (TEA) es una tasa fija en caso de incumplimiento de pago, el crédito otorgado devengará diariamente intereses compensatorios a una tasa efectiva anual fija calculada sobre la base de 360 días.
- (2) Penalidad por incumplimiento de pago, se cobra una sola vez por cada cuota vencida, aplica a partir del cuarto día de la fecha de vencimiento de la cuota, considerando los días de atraso, el importe del crédito otorgado, tipo de crédito y moneda, según tarifario vigente de **PROEMPRESA**.
- (3) Tasa de Interés Moratorio Efectivo Anual se devengará de manera adicional a la TEA y se calculará sobre el saldo capital de la(s) cuotas(s) vencida(s) desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de obligación hasta el día de su pago total efectivo. Sólo se cobrará en los casos permitidos por ley.

(4) Información de Seguros - Primas:

A. Tasa por seguro desgravamen:

Para créditos desembolsados por montos hasta o iguales a S/ 5,000 o su equivalente en moneda extranjera: - Tasa Titular Total: 0.75 x mil (0.75 ‰) - Tasa Titular + Cónyuge Total: 0.90 x mil (0.90 ‰) En ambos casos la prima aplicable es sobre el monto inicial desembolsado, hasta su vencimiento y forma parte del monto total de cada cuota. Asimismo, la prima mínimo aplicable es de S/ 0.50.	Para créditos desembolsados por montos mayores a S/ 5,000 o su equivalente en moneda extranjera: - Tasa Titular Total: 0.75 x mil (0.75 ‰) - Tasa Titular + Cónyuge Total: 0.90 x mil (0.90 ‰) En ambos casos la prima aplicable es sobre el saldo capital deudor, hasta su vencimiento y forma parte del monto total de cada cuota. Asimismo, la prima mínimo aplicable es de S/ 0.50.
--	--

Compañía: **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** cubre el monto inicial del crédito desembolsado o el saldo insoluto de la deuda capital al momento del fallecimiento o incapacidad, según las condiciones, riesgos y exclusiones descritas en el certificado de seguro con póliza N° 0167-0033281039 para soles. Del mismo modo, los plazos para su atención se encuentran en el certificado que EL CLIENTE recibe a la firma del presente documento.

EL CLIENTE podrá elegir la contratación del seguro ofrecido a través de **PROEMPRESA** detallado líneas arriba o un seguro contratado directamente con la compañía de seguros de su elección o a través de la designación de un corredor de seguros, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por **PROEMPRESA** y que se encuentran detalladas en la página web www.proempresa.com.pe.

- B. Provida. Atendiendo al plan 1 y plan 2, elegido por **EL CLIENTE**, corresponde el pago de una prima mensual de S/ 3.40 y S/4.50, respectivamente, lo cual, incluye IGV y derecho de emisión. Condiciones, plazos y procedimientos para su atención, coberturas, así como exclusiones se encuentran en el certificado que **EL CLIENTE** recibe al momento de su afiliación. Compañía CHUBB Seguros Perú S.A. Póliza N° 265.
- C. Pro Multirisgo, elegido por **EL CLIENTE**, corresponde el pago de una prima mensual del 0.44% o del importe desembolsado (Aplica solo para soles), lo cual, incluye IGV y derecho de emisión. Condiciones, plazos y procedimientos para su atención, coberturas, así como exclusiones se encuentran en el certificado que **EL CLIENTE** recibe al momento de su afiliación. La Positiva Seguros y Reaseguros. Póliza N° 10032372.

- (5) Comisión por envío físico de estado de cuenta, adicionado de forma mensual al importe de la cuota del crédito.
- (6) **EL CLIENTE** asume directamente los costos ante el notario, perito tasador y registros públicos por la constitución de su garantía. A modo referencial, pues depende de las tarifas del notario, los costos son: (i) por escritura pública – S/ 450.00 (incl. IGV); (ii) bloqueo registral – S/ 50.00; y (iii) legalización de firmas (para garantía mobiliaria) –S/ 180.00 (incl. IGV). para el caso de registros públicos, sus aranceles son: (i) constitución de hipoteca - 0.81% de UIT por derechos de calificación y 0.75/1000 del monto del gravamen si éste no supera los S/ 35,000 ó 1.5/1000 cuando supera dicho monto por derechos de inscripción; (ii) bloqueo registral de contrato de hipoteca: 0.81% de UIT por derecho a calificación y 0.16% de UIT por derecho de inscripción; y, (iii) constitución de garantía mobiliaria: 0.24% de UIT por derecho de calificación y 1.5/1000 del monto del gravamen por derechos de inscripción.
- (7) **GASTOS POR TRANSFERENCIA INTERBANCARIA:** En caso **EL CLIENTE** opte por el desembolso de su crédito en su cuenta de otra institución del sistema financiero, le corresponde asumir los gastos incurridos por dicha transferencia.

OTROS GASTOS: Registro de título valor impago ante la Cámara de Comercio, sujeto al tarifario externo que registra la Cámara de Comercio.

INFORMACIÓN IMPORTANTE

1. PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTO DE CUOTAS:

Los clientes tienen derecho a efectuar pagos por encima de la cuota exigible en el periodo en cualquier oportunidad y cuantas veces lo estime conveniente. Este derecho lo puede ejercer efectuando pagos anticipados o adelanto de cuotas de su crédito, en forma total o parcial, sin que le sean aplicables comisiones, gastos o penalidades de algún tipo o cobros de naturaleza similar. El pago anticipado es aquel pago mayor al valor de dos cuotas y se aplica el monto al capital del crédito, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos al día del pago. El adelanto de cuotas es un pago menor o igual al equivalente de dos cuotas y se aplica el monto pagado a las cuotas inmediatas siguientes no vencidas, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales.

2. IMPUESTOS: EL CLIENTE se encuentra obligado a cumplir las imposiciones tributarias del gobierno nacional, en consecuencia, le corresponde asumir el impuesto a las transacciones financieras por cada operación afecta: 0.005%.

3. CAPITALIZACIÓN: La capitalización de intereses es diaria.

4. CRONOGRAMA DE PAGO: En documento adjunto entregado a **EL CLIENTE** al momento de suscribir la presente hoja y el contrato de crédito se detallan las cuotas que deberán ser pagadas según los plazos y la forma de pago pactada (se incluyen intereses, gastos y comisiones).

5. OBLIGACIONES DE LOS GARANTES: Los garantes, sean avales o fiadores solidarios garantizan todas las deudas y obligaciones, directas o indirectas, existentes o futuras, que **EL CLIENTE** haya asumido o pudiera asumir frente a **PROEMPRESA**, conforme a lo previsto en el Artículo 1872 del código civil.

La fianza constituida a favor de **PROEMPRESA** mantendrá su vigencia hasta la total cancelación del crédito concedido al cliente, así como de todas las deudas y obligaciones que ésta tenga o pudiera tener frente a **PROEMPRESA**, no pudiendo los fiadores solidarios demandar su liberación mientras todas las obligaciones asumidas por **EL CLIENTE** no estén totalmente canceladas.

Los garantes pueden ejercer su derecho de la siguiente manera: (i) recibir toda la información que sea necesaria antes de la firma de los documentos del crédito, (ii) solicitar el estado del préstamo del cual es fiador, (iii) solicitar la constancia de no adeudo del préstamo que está garantizando, (iv) estar informado de los incumplimientos de pago de su garantizado, para lo cual, deberá recibir documentos de gestión de recuperación y (v) participar en la solución de problemas de pago del deudor.

6. ALCANCES DE LA GARANTÍA: En caso el crédito cuente con una garantía real, dicha garantía respalda todas las obligaciones presentes o futuras de **EL CLIENTE**, no pudiendo demandar su liberación sino hasta la cancelación de todas las obligaciones a favor de **PROEMPRESA**, en cuyo caso, **EL CLIENTE** tiene derecho de solicitar la emisión de su minuta de levantamiento de garantía sin cargo alguno con un plazo de atención de hasta 07 días hábiles.

7. SOBRE LA TASACIÓN: EL CLIENTE tiene derecho de solicitar a **PROEMPRESA** una copia de la tasación realizada del bien dado en garantía, si lo hubiere, cuando ésta se realice.

8. En caso de fallecimiento de **EL CLIENTE**, corresponde a los codeudores, garantes y sucesores según la ley de la materia pagar oportunamente el crédito. En caso corresponda solicitar la activación de la póliza del seguro de desgravamen, corresponde a éstos solicitar la misma en los términos del certificado de seguro. Este trámite no perjudica la obligación descrita al inicio de este párrafo.

9. **EL CLIENTE** puede presentar un reclamo ante cualquiera de nuestras oficinas de atención al público o a través de nuestra página web: www.proempresa.com.pe. De igual manera, puede acudir a la Plataforma de Atención al Usuario de la SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP, así como al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI.

EL CLIENTE declara bajo juramento haber recibido de **PROEMPRESA**, la Hoja Resumen, así como el Contrato de Crédito, copia del Pagaré y el Cronograma de Pagos, habiendo tomado conocimiento del contenido de los documentos indicados. Por lo tanto, deja constancia que **PROEMPRESA** absolvió todas sus consultas sobre los indicados documentos, procediendo a firmar en señal de aceptación y conformidad de este documento y de las condiciones de su crédito. Asimismo, declara haber sido informado sobre las diferencias entre el pago adelantado y el pago anticipado; así como los derechos que le asiste para requerir su aplicación y la forma en la que estas proceden.

Firma del Cliente

DNI/RUC

Firma del Cliente

DNI/RUC

Firma del Fiador

DNI/RUC

Firma del Fiador

DNI/RUC

Firma del Fiador

DNI/RUC

Firma del Fiador

DNI/RUC

FINANCIERA PROEMPRESA S.A.